

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:275

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADA: ANA CECILIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00428-00.**

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada Ana Cecilia Sánchez Sánchez, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$50.000.000 de pesos.

2.- DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal convencional, en los dineros que la demandada Ana Cecilia Sánchez Sánchez devengue como empleado del Hotel Pacífico Royal Ltda. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$50.000.000 de pesos.

3.- DECRETAR el embargo del vehículo que de propiedad de la parte demandada se identifica con placas EHS-982 de la Secretaría de Tránsito de Cali.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


TATIANA OCAMPO NOREÑA